



Fecha:

Núm:

N.EXP. 85/2023

En Calamonte a 31 de julio de 2023, constituida en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calamonte, D^a Dolores M^a Enrique Jiménez, ante el Sr. Secretario Accidental, D. Serafín Martín Puerto, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que el 17-02-2023 se publica en el DOE (DOE nº 34) el Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, cuya finalidad es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Resultando que en dicho Acuerdo se concede directamente al Ayuntamiento de Calamonte una colaboración económica por importe de 284.970,00 €.

Considerando que para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo de 25 de enero de 2023, es susceptible de contratación, a jornada completa y duración de 8 meses, un Monitor/a de ocio y tiempo y libre.

Considerando que según establece el art. 21.1 g de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, una de las atribuciones que ostenta el Alcalde es la aprobación de las bases para la selección de personal y para los concursos de puestos de trabajo.

RESUELVO:

Primero: Realizar, la contratación de un Monitor/a de ocio y tiempo libre, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

Segundo: Aprobar las Bases para la calificación de las pruebas objetivas de mayor adecuación al puesto de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, que se acompaña como anexo a esta resolución, del siguiente puesto de trabajo:

PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	Nº PUESTOS	JORNADA LABORAL
Monitor/a de ocio y tiempo libre	8 meses	1	100%



La modalidad contractual será la de contratos de trabajo temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre) con una duración de 8 meses.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Calamonte, a la fecha arriba indicada, doy fe.

LA ALCALDESA
D^a Dolores M^a Enrique Jiménez

EL SECRETARIO ACCIDETAL
D. Serafín Martín Puerto

Firmado electrónicamente





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

N.EXP. 85/2023

**BASES PARA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
DE UN MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL DE EMPLEO 2023
ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2023 DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2023
DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DOE 17-02-2023)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos básicos de la política municipal de empleo del Ayuntamiento de Calamonte es fomentar la inserción laboral de personas desempleadas en el mercado laboral.

El empleo es un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y contribuye decisivamente en la participación plena de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal.

La Constitución Española reconoce en el artículo 35 el deber de trabajar y el derecho al trabajo de todos los españoles. Asimismo, en el artículo 40 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El artículo 15 c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece dentro de las competencias propias de los municipios el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

La disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la



siguiente redacción: «Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses». La citada norma establece la regulación del contrato temporal por circunstancias de la producción.

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases regulan el proceso de selección para la contratación de 1 Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, (Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023. DOE 17-02-2023).

La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

SEGUNDA. PUESTO OFERTADO

El puesto ofertado es:

PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	Nº PUESTOS	JORNADA LABORAL
Monitor/a de ocio y tiempo libre	8 meses	1	100%

La modalidad contractual será la de contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre) con una duración de 8 meses.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Requisitos Generales

1. Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Se realizará declaración responsable en la solitud.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2. Requisitos Específicos.

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Formación mínima Graduado en ESO+Certificado de profesionalidad o Curso de 250 horas, convocado o realizado en colaboración con Organismos públicos, en ocio y tiempo libre
 - Diplomatura en Magisterio o Grado o equivalente en educación en cualquier especialidad

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN

1. El Ayuntamiento de Calamonte formalizará, con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por el Ayuntamiento, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación. El criterio marcado para el orden ha sido según periodo ininterrumpido en situación de desempleo.



2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por el Ayuntamiento, a instancia de éste podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.

El Ayuntamiento seleccionará de entre las personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE seleccionadas por el Centro de Empleo debiendo priorizarse los colectivos en riesgo de exclusión social.

3. El Ayuntamiento de Calamonte comunicará al centro de empleo la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada, y comunicará si se van a realizar pruebas selectivas y excluyentes de mayor adecuación al puesto.
4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PUESTO OFERTADO

Recibidas las preselecciones, el Ayuntamiento procederá a la selección de los trabajadores, mediante las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo.

En caso de empate, se resolverá a favor de las personas mejor posicionadas en la lista de preseleccionados por SEXPE.

Una vez publicados los resultados de las pruebas objetivas de mayor adecuación al puesto de trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles.

Los candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido seleccionados, quedarán en bolsa para posibles sustituciones.

En el supuesto de que la preselección del SEXPE sólo determine la existencia de un candidato por puesto, no se realizarán pruebas de adaptación al puesto.

SEXTA. PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO

Consistirá en la realización de una prueba teórica y práctica de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

El Ayuntamiento de Calamonte comunicará a los aspirantes preseleccionados la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas con una antelación, al menos, de 2 días hábiles.



SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

- Francisco Javier Amador Luna. Director de la Universidad Popular Pelayo Moreno de Calamonte (Ayuntamiento de Calamonte).
Sustituta. Clara Isabel Fernández Zamora. Bibliotecaria del Ayuntamiento de Calamonte.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
Sustituto. Representante de la Junta de Extremadura.
- Julia Santiago Sánchez Gestora Cultural de la Universidad Popular Pelayo Moreno (Ayuntamiento de Calamonte), que a su vez actuará como Secretaria.
Sustituta. Eva Jiménez Adán. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Calamonte

Se podrá nombrar Asesores de la Comisión de Selección.

OCTAVA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en la celebración de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 3 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

Calamonte a 31 de julio de 2023

LA ALCALDESA
Fdo. Dolores M^a Enrique Jiménez
Firmado digitalmente

